

miembros, el mismo que se encargará de la preparación de las Bases y conducción del Concurso Público hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente, siendo designado por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Memorando N° 0228-2024-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y el Informe N° 0359-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, se sustenta la necesidad de designar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado de la preparación de las bases y la conducción de los Concursos Públicos que se convoquen en el año 2024 para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, en el marco de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que se encargue de la preparación de las Bases y conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción a convocarse durante el año 2024, a fin de cumplir con la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tiene a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, que se convoquen en el año 2024, el cual está integrado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

Ramiro Ner Pascual Montero, Presidente.
Speed Velásquez Garro, Miembro.
Carlos Alberto Álvarez Morales, Miembro.
Annabelee Colette Villarreal Salvador, Miembro.
Diego Armando Navarro Granda, Miembro.

Miembros alternos:

Wilber Alexander Chuquipul Sifuentes, Presidente.
Dennis Roy Lezama Zamora, Miembro.
José Antonio Ramírez Enríquez, Miembro.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones remite al Comité designado en el artículo precedente el listado de todas las localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión declaradas en restricción, cuyas autorizaciones deben ser otorgadas por Concurso Público, adjuntando para tal fin la documentación sustentatoria. De aprobarse nuevos listados, la mencionada Dirección General remite al Comité la documentación correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y a los miembros del Comité designados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
Viceministra de Comunicaciones

2260510-1

Aprueban homologación de equipo Analizador de Gases Vehiculares para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, a favor de la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1595-2023-MTC/16

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Formulario 001/16 con HR N° T-367320-2023 de fecha 19 de julio de 2023 y demás adjuntos contenidos en el expediente administrativo, por medio del cual la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó la homologación del equipo analizador de gases vehiculares, marca JEVOL, modelo JVE-501, tipo: Portátil, procedencia: China; y, el Informe N° 3075-2023-MTC/16.02 de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC), disponiéndose en su artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el literal c) del artículo 140 del ROF del MTC, dispone que la DEA de la DGAAM, tiene como una de sus funciones, homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el desarrollo de actividades en materia de transportes;

Que, del mismo modo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial, y sus modificatorias, se dispuso que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el MTC a través de la DGAAM (antes DGASA);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que está prohibida la circulación de vehículos que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los LMPs establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, en ese sentido, por medio del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, los mismos que se encuentran desarrollados en el Título II y Título III del mencionado decreto supremo, respectivamente;

Que, sobre el particular, el artículo 4 de la precitada norma, señala que, en virtud al procedimiento de



homologación, la DGAAM verifica y acredita que un determinado modelo de equipo de medición de emisiones vehiculares, cumple con las condiciones técnicas y operativas, previstas en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, para ser utilizado en el control oficial de los LMPs;

Que, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, indican las personas facultadas para solicitar la homologación de equipos, la información que se deberá consignar en dicha solicitud y los documentos que se deberán adjuntar;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto la *vigencia indeterminada* de los títulos habilitantes, salvo que la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, en cuyo caso podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, a través del Formulario 001/16 con HR N° T-367320-2023 de fecha 19 de julio de 2023, la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó la homologación del equipo analizador de gases vehiculares, marca JEVOL, modelo JVE-501, tipo: Portátil, procedencia: China;

Que, mediante Oficio N° 3428-2023-MTC/16, con fecha de notificación electrónica 01 de septiembre de 2023, se remitió a la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el Informe N° 2281-2023-MTC/16.02, concluyendo que la solicitud de homologación se encuentra observada;

Que, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-462914-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, la Solicitud S/N con HR N° E-524635-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, la Solicitud S/N con HR N° E-529076-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, la Solicitud S/N con HR N° E-554329-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 y la Solicitud S/N con HR N° E-603522-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, información complementaria al mismo y solicitó la aprobación de la homologación, respectivamente;

Que, la DEA de la DGAAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 3075-2023-MTC/16.02 de fecha 04 de diciembre de 2023, en el que se concluye que la solicitud presentada cumple con lo establecido por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; por lo que, considera conforme aprobar la homologación del citado equipo, resultando procedente se emita la resolución directoral respectiva y se expida el certificado de homologación correspondiente; precisando además que, dicha homologación tendrá un periodo de vigencia indeterminada, computada a partir de la fecha de expedición de la referida resolución, de conformidad con el artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del citado informe, por lo que, este forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo 009-2012-MINAM; el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC que establece procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial

N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la homologación del equipo Analizador de Gases Vehiculares, marca: JEVOL, modelo: JVE-501, tipo: Portátil, procedencia: China, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisión de contaminantes para vehículos automotores; con Ficha de Homologación N° 043-G y Código de Homologación N° G-041-2023-DGAAM-MTC, a favor de la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; por un periodo de vigencia indeterminada, de conformidad con el Informe N° 3075-2023-MTC/16.02 que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- EXPEDIR a favor de la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el Certificado N° 077-G para el equipo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La vigencia indeterminada de la presente homologación no exonera a la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a cumplir con las disposiciones especiales reguladas en la normativa vigente; pudiendo la DGAAM realizar acciones de fiscalización determinando, de ser el caso, dejar sin efecto el título habilitante cuando las condiciones para su obtención hayan cambiado de manera indispensable.

Artículo 4.- El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), requerirá de la previa autorización de la DGAAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

Artículo 5.- Remitir copias de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta a la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta Dirección General, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO
Dirección General de Asuntos Ambientales (e)

2258084-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000021-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000057-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000002-2024-PERÚ COMPRAS-OA de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 000047-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,